RESOLUCIÓN Nº 452/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2019 AL CONTRATO Nº 07/2019 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR DOS MESES PARA LA SND – CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/19 DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 19, NUMERAL 2 INC. "C" DEL DECRETO N° 5174/05, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SECURITY SERVICE TECHNOLOGY S.A. (SST S.A.) - RUC. 80012342-5.

Asunción, 30 de abril de 2019.-

VISTO:

El Memorándum UOC N° 105/2019 proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual expone la necesidad de modificar el Contrato N° 07/2019, suscrito el 01 de marzo de 2019 para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR DOS MESES PARA LA SND", como consecuencia de la Contratación Directa por Vía de la Excepción N° 02/19 de conformidad a las disposiciones del Artículo 19, Numeral 2 Inc. "c" del Decreto N° 5174/05; y

CONSIDERANDO: El Artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1.Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaria Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

El Decreto Nº 163/2018 "Por el cual se Nombra a la Señora Irma Fátima Morales Agüero como Secretaria Nacional de la Secretaría Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República".

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Lic. Gustavo Toledo Irrazábal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaría Nacional
Secretaria Nacional de Deportes

RESOLUCIÓN Nº 452/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2019 AL CONTRATO Nº 07/2019 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR DOS MESES PARA LA SND – CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/19 DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 19, NUMERAL 2 INC. "C" DEL DECRETO N° 5174/05, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SECURITY SERVICE TECHNOLOGY S.A. (SST S.A.) - RUC. 80012342-5.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051703 "De Contrataciones Públicas", establece, *"**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, la Unidad Operativa de Contratación ha justificado la pertinencia de la ampliación por DOCE (12) días, lo que supone un incremento en el valor del contrato, de un valor de Guaraníes Cincuenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Seis (Gs. 56.245.356).

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en las disposiciones de la Resolución DNCP N° 3136/2018, ha establecido Criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados, y ha establecido directrices para su comunicación a la DNCP.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaria Nacional de Deportes

Abg. Gustavo Toledo Irrazábal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 452/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01/2019 AL CONTRATO Nº 07/2019 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR DOS MESES PARA LA SND – CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 02/19 DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 19, NUMERAL 2 INC. "C" DEL DECRETO N° 5174/05, SUSCRIPTO CON LA FIRMA SECURITY SERVICE TECHNOLOGY S.A. (SST S.A.) - RUC. 80012342-5.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 276/2019, en el cual se manifiesta que no se ha encontrado objeción al proceso planteado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Deportes.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales.

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la Ampliación del Contrato N° 07/2019 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA POR DOS MESES PARA LA SND", en el sentido de ampliar la vigencia del contrato por doce (12) días, de conformidad al exordio de la presente Resolución.-

Artículo 2º. Aprobar y autorizar la Adenda Nº 01/2019 a fin de instrumentar la ampliación autorizada en virtud a la presente Resolución.

Artículo 3º. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Abg. Gustavo Toledo Irrazábal
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA